

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano notario vigesimo quinto del canton guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SNASAY S.A.

PITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.--

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

En la ciultad de Guayaqui kapital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, in transfer de Junio del dos mil, ante mi, AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita MARITZA ALARCON GRANIZO soltera, empleada la señorita MARIA LUISA BRACCO VERA sollera empleada las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad domiciliadas en esta crudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectives documentos de identidad. Bien instruïdos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR MOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras. Públicas a su cargo, una por la cual constella Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEM Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada SNASAY S.A.; las señoritas: MARITZA ALARCON GRANIZO y MARIA LUISA BRACCO VERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA G S.A. CAPITULO ANONIMA DENOMINADA SNASAY

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: SNASAY S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, asi como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, metriales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y caizado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,

etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de

estros, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de



NOTARIO VIGESIMO QUINTO erámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, del Canton Guayaquil

artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia, activa o compuestos, para la rama veterinaria, y /o humanas, profilactica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecanica y textil, maquinarias y equipos agricolas pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte maritimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vitualias y egy buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar da la

agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podra prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes maritimos y fluvial y turistico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales montacargas, cabezales, arrendamientos de estrobas. como: avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimiento agua, combustibles tripulación documentada y medios mantenimiento y limpieza a bordo de los buquez y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroelectricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalizacion de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda

de caparones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de



5. Ivole Zurita Zamprano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, del canton guayaquil extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes agenciamiento. urbanos y rurales, explotación agraria - inmuebles comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales internacionales y aéreas, g.) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones...de producto de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones También se dedicará à la importación de productos al granel tales como azucar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a las siguientes actividades: Instalación y explotación establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación importación y exportación de productos químicos y fatanaces

e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, 11) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personai; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónico e informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, o) Se dedicará a la actividad

mercante como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente se correctista de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista

Nord-Fr



NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL Mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta

propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); r) Importación exportación y comercialización de grupos y sstemas de instalaciones petroleras, equipos, materiale, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, manteningento, estudio y fiscalización de petroleros, así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, Provisión de químiços necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Tundición, refinación y comercialización de foda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirif y enafenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento se la comunicaciones de la comunicación de

telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artisticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto

social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas ou productivos por relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cuatro constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a trartir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



NOTARIO VIGESIMO QUINT Mercantil. - ARTICULO CUARTO. - El domicilio principal de la Compañía, es DEL CANTON GUAYAQUIL

la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte America el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte America dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO - Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y seran firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía - ARTICULO SEPTIMO - Sí una acción o certificado provisional se extraviare deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación electuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódiços de mayor circulación en el domicilio de la misma.-Una vez transcurridos treinta dias a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes at título o certificado anulado artiCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas générales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO - La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo per les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICILO los accionistas certificados provisionales y DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones de la

capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta eneral, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de

un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital parte de la conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con

THE PARTY DOWN



NOTARIO VIGESIMO QUINTO el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que

contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de que concurrieren ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los agcionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período los estatutos ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICUEO VIGESIMO PRIMERO - En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asúntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las/ resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen/ pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de inclas general, s firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secresario

hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Hinacos de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el indución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la

la, enai nación y gravamen, a cualquier título de los bienes

Condol Inda

BANCO DEL PICHINCHA	
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE	INTEGRACION DE CAPITAL
	GYE .JUNIO 21 00 del 20
A QUIEN INTERESE:	
PERLAZA	_, ei (la) Sr. AB. ROBERTO ESTRADA
consignó en este Banco, un depósito de S/\$  CAPITAL deSNASAY S.A.**	DOSCIENTOS 00/100***  para INTEGRACION DE
hasta la respectiva autorización de la SUPERI depósito se efectuó a nombre de sus socios de acu	
NOMBRE DEL SOCIO  MARITZA ALARCON GRANIZO	USD 100,00
MARIA LUISA BRACCO VERA	USD 100,00
	idesilla del Ecución de la cución de la cuci
DANCO DEL POPINCHA C. A. Atenta	
AB. HAN DELGADO B.  OHRBNTB AG. CENTRO  CC-300-A	



NOTARIO VIGESIMO QUINTA muebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o del canton guayaquil

liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compania elecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos, Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la soci**edad bajo su responsabilida**d, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bançarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo alocumento civil o comercial que obligue a la Compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores, previd las førmalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autofización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentős ///g) Cumplir y hacer cumplir has resoluciones de la Junta General de Acciónistas, in Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de faita, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quienciendiáse mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OC

El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo dosccientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y · en Presidente - TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de ... la manera siguiente: las señoritas MARITZA ALARCON GRANIZO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, MARIA LUISA BRACCO VERA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de eilas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han <del>ito, e</del>n el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA**:

eda empresamente autorizado el Abogado ROBERTO ESTRADA

black par Elealizar todas las diligencias legales y administrativas para

black la aprevación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención

The M. Builds



NOTARIO VIGESIMO QUINTO el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el DEL CANTON GUAYAQUIL

\_\_\_\_O

Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- 1) llegible.- Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA.Registro nueve mil ciento diecisiete:- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes. Se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario — Doy fe.

MARITZA ALARCON GRANIZO

Ced. U. No. 0917457418

Cert. de Vot. 0012-131

MARIA LUISA BRACCO VERA

Ced JJ. No. 0907770564

Cert. de Wot. 0046-2269

16: Jogundo J. Zurita Zambrano Hotoria Vigésima Quinto de Gueyequil

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab: Jogundo J: Lurita Lambrano 1'otarin Vigésimo Quinto de Guavarril

PAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SNASAY S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 00-G-IJ-0003249 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATASUIL, DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2000 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, TRES DE JULIO DEL DOS MIL.-

Zurita

Ab.

46: Segundo J. Qurita Zambrano Notario Vigésimo Quinto de Guayariii

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº OO-G-IJ-0003249, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el tres de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SNASAY S.A., de fojas 41.717 a 41.733, Número 12.184 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.401 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, cinco de Julio del dos mil

Ab. Héctor Alcívar Andrade

Registrador Me<del>rcantil</del>

del Cantón Guayaquil

Tramite Nº 3733

#### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

20

TRAMITE No. 9490

OFICIO No. SC.SG.2000

0010824

Guayaquil, 2000

18

19[

Señor Gerente BANCO DEL PICHINCHA Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SNASAY S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia <u>entregar los valores</u> depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCh